

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 17 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0060-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, Informe N° 0141-2025-GDEGA-MDM/LC, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDM, Informe N°03-2025-JHHQ-E-ATM-GDEMA/MDM/LC, emitido por el Bach. Joseph H. Huallpa Quispe, Responsable (e) del Área Técnica Municipal -ATM, Solicitud, presentado por el Sr. Norman Quispe Pacheco, Presidente de la Junta Directiva del JASS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, "dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades".

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo lo siguiente:

- 1).- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.
- 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y
3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;





Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal.

Que, en el artículo 111°, incisos 1, 2 y 4 de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen que para la prestación de los servicios de saneamiento las Organizaciones Comunales deben estar reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan.

Que, mediante, Acta de fecha 02 de febrero de 2025, los integrantes de la organización comunal **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO DE MANDOR ALTO PUCAMOCCO - SANTÍSIMA TRINIDAD"**, acordaron conformar un nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO DE MANDOR ALTO PUCAMOCCO - SANTÍSIMA TRINIDAD"**.

Que, mediante Solicitud, de fecha 26 de febrero del 2025, presentado por el Sr. Norman Quispe Pacheco, Presidente de la Junta Directiva del JASS, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y el /la fiscal de la Organización Comunal denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO -JASS DEL CENTRO POBLADO DE MANDOR ALTO PUCAMOCCO - SANTÍSIMA TRINIDAD"**, por el periodo de 02 años a partir del 02/02/2025 al 02/02/2027, mediante Resolución de Alcaldía según se detalla en el cuadro siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	NORMAN QUISPE PACHECO	X		45536204
SECRETARIA	SERGIO GARCÍA PERALTA	X		24942708
TESORERA	ALBERTINA BACA TORRES		X	25008471
VOCAL 1	LUIS DÍAZ HUAMAN	X		80120298
VOCAL 2	ELEUTERIO MADERA SAYRITUPA	X		25310230

Que, mediante Informe N°03-2025-JHHQ-E-ATM-GDEMA/MDM/LC, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Bach. Joseph H. Huallpa Quispe, Responsable (e) del Área Técnica Municipal -ATM, solicita se reconozca mediante Resolución de Alcaldía a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO -JASS DEL CENTRO POBLADO DE MANDOR ALTO PUCAMOCCO - SANTÍSIMA TRINIDAD"**, para el periodo de Administración del Consejo Directivo que ejercerá a partir del 02/02/2025 al 02/02/2027, por 02 años.

Que, mediante Informe N° 0141-2025-GDEGA-MDM/LC, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDM, solicita reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MANDOR ALTO PUCAMOCCO - SANTÍSIMA TRINIDAD"**, elegido por el periodo de 02 años a partir del 02/02/2025 al 02/02/2027.

Que, mediante Informe Legal N° 0060-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, opina que resulta PROCEDENTE, reconocer, como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Organización Comunal denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO DE MANDOR ALTO PUCAMOCCO SANTISIMA - TRINIDAD"**, del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de DOS (02) AÑOS, del 02 de febrero de 2025 al 02 de febrero de 2027;

Que mediante Proveído N°1831-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino de la MDM, remite a Secretaria General, para la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar, así como lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO 1.- RECONOCER, con eficacia anticipada a los Nuevos Miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO DE MANDOR ALTO PUCAMOCCO SANTISIMA - TRINIDAD", del Distrito de Maranura, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de **dos (02) años**, a partir del 02 de febrero de 2025 al 02 de febrero de 2027, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	NORMAN QUISPE PACHECO	45536204
SECRETARIA	SERGIO GARCÍA PERALTA	24942708
TESORERA	ALBERTINA BACA TORRES	25008471
VOCAL 1	LUIS DÍAZ HUAMAN	80120298
VOCAL 2	ELEUTERIO MADERA SAYRITUPA	25310230

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través del Área Técnica Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc//.
Alcaldía
GM.
G.D.E.G.A.
O.S.T
Archivo.

